

COPIA

3076

No. 633

CESION DE PARTICIPACIONES -

QUE HACE EL DOCTOR FEDERI-

CO HEINERT INSUA A FAVOR -

DE LA SEÑORA CARMEN SALCE-

DO DE MACERA .- CUANTIA : -

INDETERMINADA .- En la ciu-

dad de Guayaquil , Repúbli-

ca del Ecuador , a los -

veintidos días del mes de

Mayo de mil novecientos -

ochenta y cinco , ante mí,

DOCTORA NORMA PLAZA DE GAR-

CIA , Abogada y Notaria de este Cantón , compare-

cen : Por una parte , el DOCTOR FEDERICO HEINERT

INSUA , de estado civil casado , de profesión

Médico , por sus propios derechos ; y , por

otra parte , la señora CARMEN SALCEDO DE MACERA ,

de estado civil casada , de profesión E j e c u -

t i v a , por sus propios derechos ; los c o m -

p a r e c i e n t e s son de nacionalidad ecua-

toriana , mayores de edad , con domicilio y re-

sidencia en esta ciudad de Guayaquil , con la -

capacidad civil y necesaria para celebrar toda -

clase de actos o contratos , y a quienes de

conocerlos personalmente doy fé ; bien instruí-

dos en el objeto y resultados de esta es-

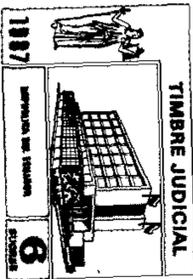
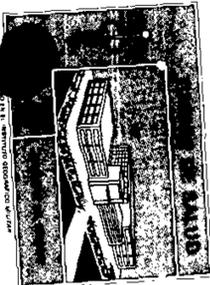
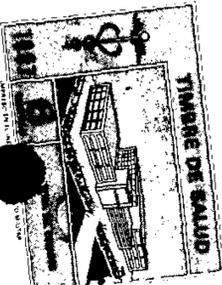
critura de CESION DE PARTICIPACIONES , a -

la que proceden como ya queda indicado , -

Nov



*Copia
10/6/85*



TIMBRE JUDICIAL



1 con amplia y entera libertad para su -

2 otorgamiento , me presentaron la minuta -

3 y más documentos que son del tenor siguien

4 te : SEÑOR NOTARIO : En el Registro de

5 Escrituras Públicas a su cargo , sírva-

6 se autorizar una de Cesión de Partici-

7 paciones al tenor de las siguientes es

8 tipulaciones : PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervie-

9 nen en la celebración de la presente escritu

10 ra, por una parte y como cedente , el Doctor

11 Federico Heinert Insua ; y , por la otra par-

12 te y como cesionaria la señora Carmen Salcedo Mon

13 roy de Macera , cada uno por sus propios derechos.

14 SEGUNDA : ANTECEDENTES .- A) Mediante escritura

15 pública autorizada por el Notario de Guaya-

16 quil Juan de Dios Morales Arauco el dieci-

17 ocho de Septiembre de mil novecientos cincuen-

18 ta y seis, inscrita en el Registro Mer-

19 cantil de este Cantón el veintiuno de los

20 mismos mes y año , se constituyó una Compañía

21 Anónima bajo la denominación "SALON MELBA C.

22 A"; b) Por Escritura Pública autorizada

23 por el Notario de Guayaquil Doctor Jorge

24 Jara Grau el veintidos de Abril de mil no

25 vecientos sesenta y cinco , inscrita el tres

26 de Mayo del mismo año, la citada Compañía -

27 se transformó en una de responsabilidad li-

28 mitada con la denominación "SALON MELBA C. LTDA.",

1 aumentó su capital social a Cincuenta mil su-

50 50
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
cres (S/50.000,00) y reformó en parte su Es-

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
tatuto Social. C) Por escritura pública au-

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
torizada por el mismo Notario Doctor Jorge Ja-

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
ra Grau el diecisiete de Septiembre de mil

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
novecientos setenta y seis, inscrita el ocho

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
de Diciembre del mismo año, la compañía "SA-

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
LON MELBA C. LTDA.", prorrogó su plazo exten-

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
diéndolo hasta el período de cuarenta años

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
contados a partir del otorgamiento de la es-

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
critura pública de su constitución, esto es,

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
desde el dieciocho de Septiembre de mil no-

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
vecientos sesenta y cinco. D) Por escritura

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
pública autorizada por el citado Notario

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
Doctor Jorge Jará Grau, el tres de Agosto

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
de mil novecientos setenta y siete, inscrita

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
en el Registro Mercantil de Guayaquil el -

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
diecisiete de Marzo de mil novecientos seten-

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
ta y ocho, SALON MELBA C. LTDA., elevó su ca-

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
pital social hasta Doscientos mil sucres ----

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
(S/200.000,00) y reformó su estatuto social. -

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
E) En el capital social de la citada com-

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
pañía "SALON MELBA C. LTDA.", el señor Ettore

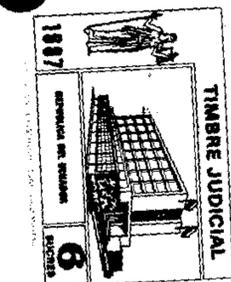
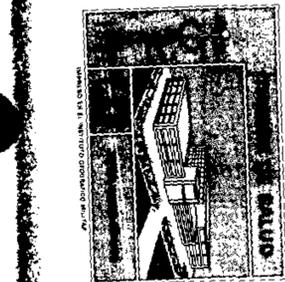
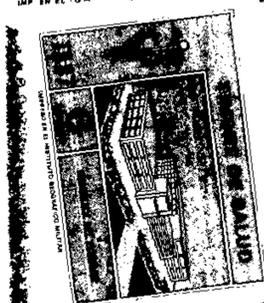
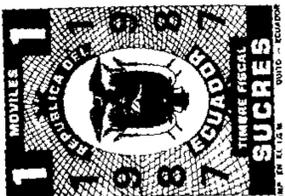
1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
Macera Canessa suscribió y pagó un total

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
de ciento noventa y ocho participaciones igua-

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
les y acumulativas de un mil sucres cada

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
una que las conservó hasta su fallecimien-

1 9 8 7
MOVILES
REPUBLICA DEL
ECUADOR
TIMBRE FISCAL
SUCRES
to ocurrido en esta ciudad el dieciocho



1 de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro;
2 luego de lo cual y en virtud del testa -
3 mento otorgado por el citado socio dichas cien
4 to noventa y ocho participaciones pasaron a
5 ser del Doctor Federico Heinert Insua, a quien
6 el señor Ettore Macera Canessa instituyó co-
7 mo su único heredero universal, según testa-
8 mento cerrado que en sentencia dictada el
9 cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y
10 cuatro por el señor Juez Sexto de lo Civil
11 en Guayaquil fué declarado válido y poste-
12 riormente abierto y publicado ✓ F) La Junta
13 General Extraordinaria y Universal de Socios
14 de la compañía SALON MELBA C. LTDA., en sesión
15 celebrada el veinte de Mayo de mil no-
16 vecientos ochenta y cinco, por unanimidad re-
17 solvió autorizar al Doctor Federico Heinert
18 Insua para que ceda y transfiera sus cien-
19 to noventa y ocho participaciones de un mil
20 sucres cada una a favor de la señora Carmen -
21 Salcedo Monroy de Macera. TERCERA: CESION Y ACEPTACION:
22 Con los antecedentes expuestos en la cláusu-
23 la precedente, el doctor Federico Heinert In-
24 sua, mediante el presente instrumento cede
25 y transfiere a favor de la señora Carmen Sal-
26 cedo Monroy de Macera las ciento noventa y ocho -
27 participaciones de un mil sucres cada una
28 que dentro del capital social de la Compañía

SALON MELBA C. LTDA., le pertenecen, así como

también cedé todos los derechos y acciones que

en su calidad de socio y por las participacio-

nes transferibles le correspondían en dicha Com-

pañía, sin reservarse para sí parte o derecho

alguno.- Por su parte, la señora Carmen Salce

do de Macera, por sus propios derechos, decla

ra que acepta la cesión hecha a su favor por

convenir a sus intereses.- Cumpla usted, señor

Notario, con todos los requisitos de Ley para

la plena validez de esta escritura e incorpore

al Protocolo a su cargo el documento que se a

compaña, el mismo que acredita el cumplimiento

del requisito previsto en el inciso primero -

del Artículo Ciento quince de la Ley de Compa-

ñías.- (firmado).- firma ilegible.- ABOGADA -

YOLANDA NEVAREZ Z.- REGISTRO NUMERO: MIL TRES-

CIENTOS SESENTA Y DOS.- (Hasta aquí la minu-

ta).- CERTIFICADO DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA -

DE GUAYAQUIL.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura

Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Número:

Cero veinte setenta y nueve cuarenta y dos -

Recaudación Directa.- Fecha: Dieciocho de Abril

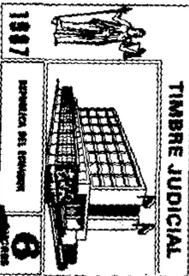
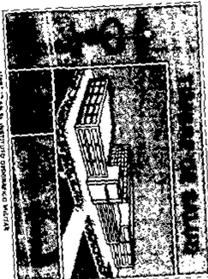
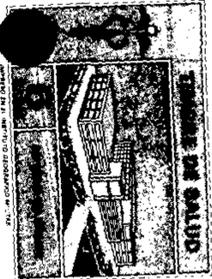
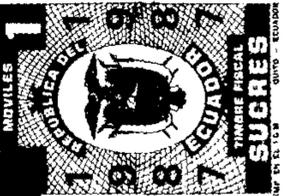
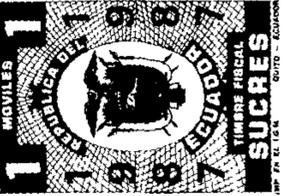
de mil novecientos ochenta y cinco.- Nombre o -

razón social: Federico Heinert Insua.- Por con-

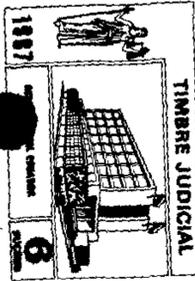
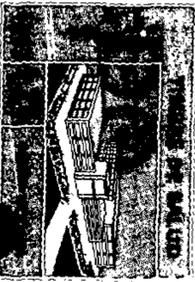
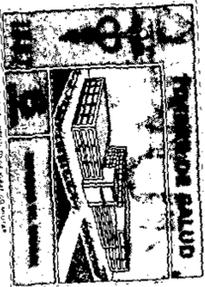
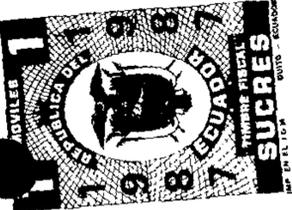
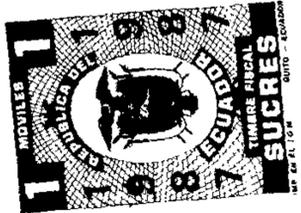
cepto de: Impuesto sobre la sucesión del señor

Ettore Macera Canessa según Oc. Trámite número -

cero cero cinco - ochenta y cinco.- Código: -



1 Once doce treinta y uno cero tres .- Rubro :
2 Junta de Beneficencia de Guayaquil .- Valor :
3 Ciento diecinueve mil treinta y ocho sucres -
4 un centavo .- Código número : Once doce treⁱⁿ
5 ta y uno cero dos .- Rubro : Colegio de Se-
6 ñoritas Guayaquil .- Valor : Once mil cuatro-
7 cientos cuarenta y cinco sucres noventa y -
8 seis centavos .- Código número : Once doce -
9 treinta y uno cero uno .- Rubro : Herencia -
10 consolidada .- Valor : Setecientos cuarenta y
11 tres mil novecientos ochenta y siete sucres
12 cincuenta y ocho centavos .- Código número :
13 Doce sesenta cero uno cero tres .- Rubro :
14 Intereses .- Valor : Diecisiete mil seiscient
15 tos treinta y tres sucres .- Son : Ochocien
16 tos noventa y dos mil ciento cuatro sucres
17 cincuenta y cinco centavos .- Total : Ocho-
18 cientos noventa y dos mil ciento cuatro -
19 sucres cincuenta y cinco centavos .- (firma-
20 do) .- firma ilegible .- El Jefe de Recauda
21 ciones o Recibidor .- (Hay un sello) .- LI-
22 QUIDACION NUMERO CERO TRES .- SEÑOR DELEGADO
23 GENERAL DE RENTAS DEL LITORAL .- Pongo a
24 su consideración la liquidación del Impuesto
25 a la herencia en la sucesión del señor E-
26 ttore Macera Canessa , fallecido el dieciocho
27 de Enero de mil novecientos ochenta y cua-
28 tro , otorgando testamento y dejando como -



heredero al Doctor Federico Heinert Insua .- Tu-
vo conocimiento la Procuraduría de Sucesiones del
Guayas el dieciseis de Abril de mil novecientos
ochenta y cuatro y se liquida extrajudicialmente
en base a la autorización otorgada por la Dele-
gación General de Rentas del Litoral así : ACTI-
VO .- Cuatrocientas noventa y ocho participaciones
sociales de un mil sucres cada una en Inmobilia-
ria Rita Antonieta Cía. Ltda.: Cuatrocientos no-
venta y ocho mil sucres .- Ciento noventa y o-
cho participaciones sociales de un mil sucres -
cada una en la Compañía Salón Melba C. Ltda.:
Ciento noventa y ocho mil sucres .- Vehículo de
marca Ford , de placas G - cero sesenta y tres
cero cuarenta y siete , avaluado por la Comisión
de Tránsito del Guayas , en la suma de : Ochen-
ta y nueve mil setecientos dos sucres .- Cinco -
mil setecientos noventa y siete acciones de -
cien sucres cada una en el Banco del Pacífico:
Quinientos setenta y nueve mil setecientos sucres.
Ciento treinta y ocho acciones de cien sucres -
cada una en el Banco de Guayaquil : Trece mil -
ochocientos sucres .- Cuenta de Ahorros números -
doce mil quinientos cincuenta y siete en la Mu-
tualista Guayaquil : Ciento trece mil ochocientos
noventa y cuatro sucres veintiocho centavos .- PA-
SIVO PROPIO .- Planilla " Torres " : Catorce mil -
sucres .- Planilla Doctor Ramirez : Ciento cin-

1 cuenta mil sucres .- Planilla Doctor Ramírez:
2 Veinte mil sucres .- Planilla Doctor Loor : -
3 Cinco mil sucres .- Planilla Doctor Andrade:
4 Treinta mil sucres .- Planilla Doctor Camacho:
5 Dos mil quinientos sucres .- Planilla de fu-
6 nerales : Setenta y siete mil sucres .- Pla-
7 nilla Doctor Guzmán : Cincuenta mil sucres .-)
8 Trescientos cuarenta y ocho mil quinientos -
9 sucres .- ACERVO DIVISIBLE : Un millón ciento
10 cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y -
11 seis sucres veintiocho centavos .- FEDERICO -
12 HEINERT INSUA .- Su cuota : Un millón ciento)
13 cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y -
14 seis sucres veintiocho centavos .- Rebaja Ge-
15 neral : Veinte mil sucres .- Un millón cien-
16 to veinticuatro mil quinientos noventa y seis
17 sucres veintiocho centavos .- Impuesto sobre -
18 un millón de sucres : Ciento veinte mil o-
19 chocientos sucres .- Impuesto sobre ciento -
20 veinticuatro mil quinientos noventa y seis -
21 sucres veintiocho centavos el dieciocho por -
22 ciento : Veintidos mil cuatrocientos veintisie-
23 te sucres treinta y tres centavos .- Ciento
24 cuarenta y tres mil doscientos veintisiete -
25 sucres treinta y tres centavos .- RECARGOS :
26 Trescientos por ciento por extraño : Cuatro-
27 cientos veintinueve mil seiscientos ochenta -
28 y un sucres noventa y nueve centavos .- Im-

puesto básico : Quinientos setenta y dos mil novecientos nueve sucres treinta y dos centavos .-

REBAJAS : Quince por ciento por hijos y edad :

Ochenta y cinco mil novecientos treinta y seis

sucres treinta y nueve centavos .- Cuatrocientos

ochenta y seis mil novecientos setenta y dos

sucres noventa y tres centavos .- RECARGOS : Se-

setenta por ciento bienes propios : Doscientos no-

venta y dos mil ciento ochenta y tres sucres

setenta y cinco centavos .- Impuesto fiscal : Se-

tecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta

y seis sucres sesenta y ocho centavos .- TOPES.-

Sesenta y cinco por ciento de la asignación se-

gún el Artículo Cinco de la Ley de Impuesto so-

bre las Herencias : Setecientos cuarenta y tres

mil novecientos ochenta y siete sucres cincuenta

y ocho centavos .- Adicionales .- Dieciseis por

ciento Junta de Beneficencia : Ciento diecinueve

mil treinta y ocho sucres un centavo .- Uno por

ciento Colegio Guayaquil : Once mil cuatrocientos

cuarenta y cinco sucres noventa y seis centavos.

TOTAL A PAGAR : Ochocientos setenta y cuatro

mil cuatrocientos setenta y un sucres cincuenta

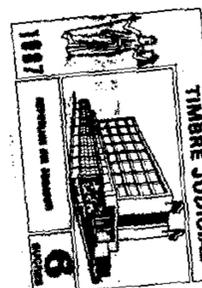
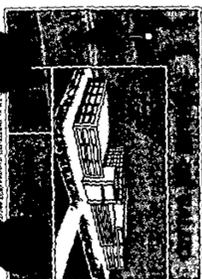
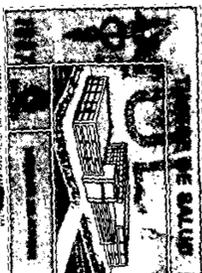
y cinco centavos .- (Hay un sello) .- La líquida

ción arroja un total por Impuestos y adiciona-

les , la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN SUCRES CINCUENTA

Y CINCO CENTAVOS .- Atentamente .- (firmado) .- fir



1 ma ilegible .- Abogado Carlos Abad Garcés .-

2 Procurador de Sucesiones del Guayas .- Guaya-

3 quil , ocho de Enero de mil novecientos ochen

4 ta y cinco .- A las dieciseis horas veinte -

5 minutos .- De conformidad con lo que dispone -

6 el Artículo Treinta y siete de la Ley de Im

7 puesto sobre las Herencias , Legados y Donaciou

8 nes , póngase en conocimiento del interesado +

9 la liquidación que antecede , concediéndole el

10 plazo de diez días para que presente sus ob-

11 servaciones o acepten la liquidación .- Notiff-

12 quese .- (firmado) .- firma ilegible .- Abogado

13 Carlos Abad Garcés .- Procurador de Sucesiones

14 del Guayas .- (Hay un sello) .- Queda agregad

15 do a mi registro formando parte de la pre-

16 sente escritura , el Certificado otorgado al -

17 Gerente de la Compañía .- Los comparecientes -

18 me presentaron sus respectivos documentos de -

19 Identificación Personal .- Leída que les fué -

20 la presente escritura , de principio a fin y

21 en alta voz , por mí la Notaria a los otoru

22 gantes , éstos la aprobaron en todas y cada

23 una de sus partes , se afirmaron y ratifica-

24 ron y firman en unidad de acto y conmigo -

25 la Notaria de todo lo cual doy fé .- ENMEN-

26 DADOS: ANTECEDENTES, la, MELBA, veinte, Mayo, cin-

27 co, la señora Carmen Salcedo Monroy de Macera, He-

28 rencia, Pacífico, funerales, centavos, Trescientos.

MATRIZ

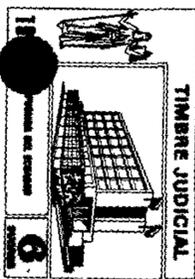
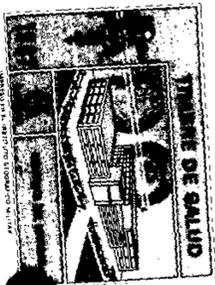
CERTIFICACION

Conste por el presente documento que en la sesión de Junta General de Socios de la compañía SALON MELBA C. LTDA., se aprobó por unanimidad la cesión y transferencia de todas las participaciones sociales que en número de CIENTO NOVENTA Y OCHO, es propietario el Dr. Federico Heinert Insua, en la compañía, a favor de la señora CARMEN SALCEDO MONROY DE MACERA. Por tratarse de los derechos y acciones hereditarios sobre las mencionadas participaciones sociales, el cedente exhibirá los documentos que acrediten su derecho y su satisfacción tributaria para que sean incorporadas en la escritura correspondiente.

Guayaquil, 20 de Mayo de 1985

V. Macera
VITTORIO MACERA CANESSA,
 SECRETARIO

ESPANOLA
 EN
 BANCO



el Dr. Federico Heinert Insua a favor de la Sra. Carmen Salcedo de Macera.

VALEN. ENMENDADO: señora Carmen Salcedo Monroy de Macera. VALE.

ENMENDADO: cincuenta y seis. VALE.

Dr. Federico Heinert Insua.

C.I. 09 = 00707654

C.T. 01285

C.V. 117 - 858

Carmen S. de Macera

Sra. Carmen Salcedo de Macera.

C.I. 0901727149

C.T. 314034

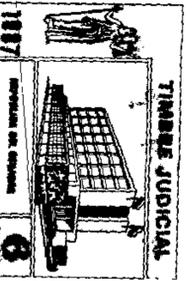
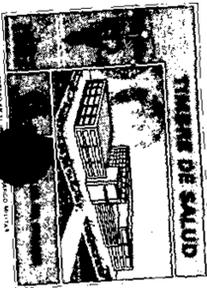
C.V. 158-238 GARCIA MORENO

Dra Norma Plaza de Garcia

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.-

Dra Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



el Dr. Federico Heinert Insua a favor de la Sra. Carmen Salcedo de Macera.

VALEN. ENMENDADO: señora Carmen Salcedo Monroy de Macera. VALE.

ENMENDADO: cincuenta y seis. VALE.

Dr. Federico Heinert Insua.

C.I. 09 = 00707654

C.T. 012 85

C.V. 117 - 858

Carmen S. de Macera

Sra. Carmen Salcedo de Macera.

C.I. 0901727149

C.T. 314034

C.V. 158-238 GARCIA MORENO

Dra Norma Plaza de Garcia

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.-

Dra Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura a fojas 3.070 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i seis; -

COPIA
130
Guayaquil
Norma
Plaza de
Garcia

...ismo Registro de mil novecientos sesenta i cinco; 26.455 de igual
...bro de mil novecientos setenta i seis; i, 7.655 del propio Registro de
mil novecientos setenta i ocho, al margen de las inscripciones respectivas.--
Guayaquil, veinticinco de Junio de mil novecientos ochenta i cinco.- El Re-
gistrador Mercantil.

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo:
\$1. CIENTO NOVENTICINCO 00/100

1 GONZALO MORENO LOOR , Notario Titular Tercero del cantón, deja

2 ja constancia que en esta fecha ha tomado nota y al margen

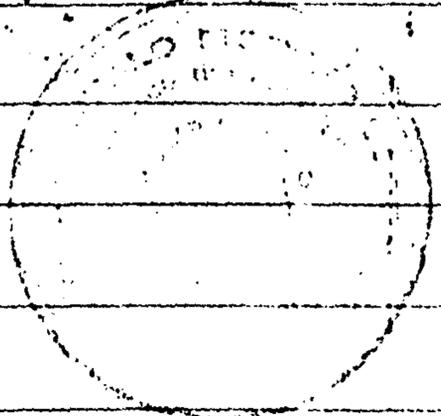
3 de la matriz correspondiente de diez y ocho de septiembre de

4 mil novecientos cincuenta y seis, a que se refiere el pre-

5 sente testimonio, de la cesión de participaciones contenida

6 en el mismo.- Guayaquil, doce de junio de mil novecientos o-

7 chenta y cinco.



Gonzalo Moreno Loor
Notario Titular Tercero

8 De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley

9 Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386,

10 de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente

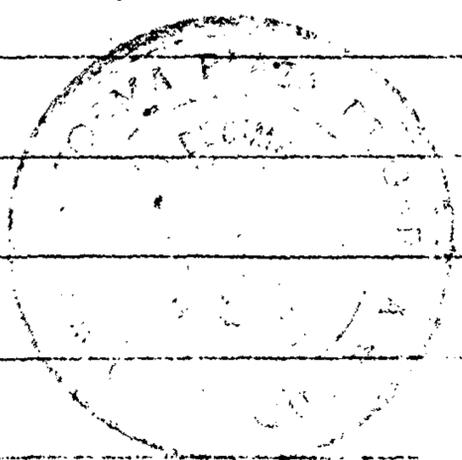
11 que consta de dos fojas es exacta al documento original

12 que también se me exhibe. Se cumplió con el artículo 41

13 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres. Guayaquil, 11

14 de Noviembre de 1987. -

Dr. Irma Stef de J. J. J.



Dr. Irma Stef de J. J. J.
Notaria

de Timbres Art. 41 Ordinal XVI

